

Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Chanchamayo

Jr. Callao Nº 245

Teléfonos: 064-531143 / 531144

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº - 2020 - ALC-MPCH.

VISTO:

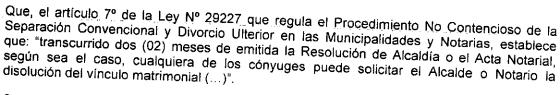
Chanchamayo,

2 OCT 2020

El Expediente Nº 10731-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, mediante el cual la Sra. VIOLETA SILVIA MAUCALLE ASTETE, solicita la Disolución del Vinculo Matrimonial que contrajo el día 11 de noviembre de 2007 en la Comunidad Nativa Rio Bertha, distrito de Rio Negro, provincia de Satipo y departamento de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 181-2020-ALC-MPCH de fecha 12 de marzo de 2020, se declaró la separación convencional de los recurrentes.



Que, el artículo 13º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, prescribe que el procedimiento seguido en la Municipalidad, el Titular del Pliego expedirá la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, disponiendo asimismo, las anotaciones e inscripciones correspondientes.

Que, en el presente caso se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial confórme lo dispone el artículo 9º del Reglamento del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notaria y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR la disolución del vínculo matrimonial de ALEXANDER FERNANDO MENDIETA PEREZ y VIOLETA SILVIA MAUCALLE ASTETE, quienes contrajeron matrimonio civil el día 11 de noviembre de 2007 en la Comunidad Nativa Rio Bertha, distrito de Rio Negro, provincia de Satipo y departamento de Junín, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo - La anotación e inscripción de la presente Resolución en los registros correspondientes, correrá por cuenta y costos de (los) recurrente (s).

Artículo Tercero - ENCÁRGUESE a la Oficina de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Registrese, Comuniquese y Archivese,

UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

ariño Arquiñigo



